

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

TEMA N° 4(a) DEL PROGRAMA

CX/FL 11/39/4-ADD.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésimo novena Sesión

Ciudad de Quebec, Canadá, del 9 al 13 de mayo del 2011

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS *DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL* (CAC/GL 2-1985) RESPECTO A LA LISTA DE NUTRIENTES QUE SIEMPRE SE HAN DE DECLARAR EN BASE VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

(EN EL PASO 7)

(CL 2010/40-FL)

COMMENTARIOS AL PASO 6

COMENTARIOS DE:

COLOMBIA
UNIÓN EUROPEA
TAILANDIA
ICBA

COLOMBIA

1. "Declaración del nutriente sodio como sodio/sal en la tabla nutricional (párrafos 22 al 32 del ALINORM 10/33/22):

Teniendo en cuenta que el nutriente a valorar es el sodio y no la sal, y que en los análisis se evalúa es el contenido de sodio y no el de sal necesitando emplear factores de conversión para reportar el sodio como sal, continuamos con la posición que el nutriente debe ser declarado como "sodio" y que la sal se declare como tal en la lista de ingredientes.

2. Declaración obligatoria de grasas trans, (párrafos 42 al 52 del ALINORM 10/33/22)

Teniendo en cuenta los artículos publicados por la OMS, y el acuerdo sobre América Libre de Grasas Trans, el subcomité está de acuerdo con la obligatoriedad de declarar el rotulado nutricional, los ácidos grasos trans.

UNIÓN EUROPEA

Dentro de la Unión Europea (UE) se está realizando actualmente una revisión sobre el etiquetado nutricional y la consideración de cuáles nutrientes deberían incluirse en la declaración nutricional básica es uno de los asuntos que está siendo considerado. Uno de los factores que se están tomando en cuenta es la cantidad de información que un consumidor puede realmente entender. Hay un riesgo de que al ser confrontado con un gran número de piezas de información, el consumidor pudiera sufrir una sobrecarga de información lo que podría significar que no lean o no utilicen para nada la información.

La cantidad de información que tiene que ser provista por la industria alimentaria puede tener un impacto sobre los costos de etiquetado, esto sería particularmente importante si se fuera a proponer que el etiquetado nutricional debería proveerse a los alimentos en general en vez de ser requerido solo cuando se realiza una declaración de propiedades nutricionales o saludables respecto al alimento.

Lista propuesta de elementos nutricionales obligatorios

En la revisión que se está actualmente conduciendo respecto a la legislación de etiquetado nutricional en la UE se está considerando si los siguientes elementos nutricionales deberían ser elementos básicos de la declaración nutricional: el valor energético y las cantidades de grasas, grasas saturadas, carbohidratos, azúcares, proteína y sal.

Declaración de sodio/sal

En la revisión que se está actualmente conduciendo respecto a la legislación de etiquetado nutricional en la UE la declaración de "sal" (es decir sodio calculado como sal) en la declaración nutricional básica es uno de los asuntos que se están considerando. Como se indicó previamente la UE apoya la declaración de "sal" (el contenido de sodio multiplicado por 2.5) en la declaración nutricional. La UE considera que, de no ser posible alcanzar consenso sobre la forma de la declaración, las Directrices deberían permitir la posibilidad que los países miembros decidan las bases de tal declaración tomando en cuenta sus circunstancias locales. La UE cree que es importante para la terminología en el etiquetado nutricional que sea coherente con los mensajes de salud pública en el país o región afectada.

Ácidos grasos trans

La UE no tiene objeción a la inclusión de la nota a pie de página en el párrafo 3.2.1.4 respecto a la declaración de ácidos grasos trans.

TAILANDIA

Tailandia es de la opinión que la sal debería ser declarada en la lista de ingredientes. Por otro lado, la declaración del sodio debería incluirse en la lista de nutrientes dado que la declaración del contenido total de sodio de un alimento en el etiquetado nutricional es más significativa para el consumidor. Del punto de vista nutricional, la cantidad de la ingesta de sodio influye en la presión arterial. Además, la ingesta total de sodio de todas las fuentes, incluyendo la sal añadida, debería tenerse en cuenta cuando se determina la limitación de la ingesta total diaria de sodio. Lo que es más, las sales se presentan no solo en la forma de cloruro de sodio (NaCl) sino en otras formas diferentes, tales como el cloruro de potasio (KCl) que no afecta la salud de los consumidores. Si declaramos tanto las cantidades de sodio como de sal en la etiqueta nutricional podríamos confundir a los consumidores pues a veces el cloruro de sodio es reemplazado por otras formas de sal y en esos casos las cantidades de sodio y de sal no están correlacionadas.

Proponemos por lo tanto remover los corchetes para el "sodio" y eliminar el término "sal"

CONSEJO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BEBIDAS (ICBA)

El Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas (ICBA) es una organización no gubernamental que representa los intereses de la industria mundial de bebidas no alcohólicas. Los miembros del ICBA operan en más de 200 países y producen, distribuyen y venden una variedad de bebidas no alcohólicas como las bebidas carbonatadas y no carbonatadas tales como los refrescos, bebidas que contienen jugos, aguas embotelladas, y café y té listos a ser bebidos. El ICBA se complace en ofrecer los siguientes comentarios en respuesta a la Carta Circular 2010/40-FL.

Posición

El ICBA apoya las disposiciones reseñadas en la CL 2010/40-FL, específicamente la declaración del valor energético, las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles, grasas totales, azúcares totales, y la cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades. Las decisiones de requerir más nutrientes que estos deberían dejarse a discreción nacional. El sodio debería declararse para propósitos de etiquetado nutricional manteniendo la distinción adecuada entre el nutriente (sodio) y el ingrediente (sal).

La lista antedicha refleja la importante consideración por parte del Comité respecto a la disponibilidad de datos de composición y analíticos, lo apropiado y confiables que sean los métodos de análisis y la infraestructura disponible, tanto a nivel gubernamental como industrial, para manejar de manera efectiva el etiquetado nutricional.

El ICBA apoya establecer iniciativas de educación para el consumidor a nivel nacional con el propósito de comunicar la importancia de consumir una dieta balanceada, variada y moderada que cumpla con las necesidades nutricionales dentro de los requisitos calóricos diarios. Tales iniciativas deberían enfocarse específicamente en balancear las calorías consumidas con las calorías gastadas. La opinión del ICBA es que medidas para la educación de los consumidores pueden ser mucho más efectivas en lograr cambios dietéticos positivos que medidas excesivamente complejas de etiquetado nutricional.

Comentarios específicos sobre el etiquetado de los azúcares

Para los propósitos del etiquetado nutricional el ICBA no apoya la distinción entre azúcares que han sido añadidos a los productos alimentarios y bebidas y aquellos azúcares que se encuentran inherentemente presentes en los mismos. Opinamos que es importante que este punto se enfatice en momentos en que la lista de nutrientes que siempre se han de declarar avanza hacia su adopción. Nuestro razonamiento se basa en lo siguiente:

1. La Actualización Científica de la FAO/OMS sobre Carbohidratos en la Nutrición Humana¹ ha indicado que no hay justificación científica convincente para distinguir entre azúcares “libres” y “otros” azúcares.
2. La OMS proveyó orientaciones adicionales al CCFL en una comunicación que se registró como parte del Informe de la 37^a Sesión²:

“La OMS reconoce que los azúcares totales son la única manera práctica de etiquetar el contenido de azúcares en los alimentos pues los azúcares añadidos no pueden ser distinguidos analíticamente de los azúcares intrínsecos. Si el Comité desea incluir tanto los azúcares totales como los azúcares añadidos, eso sería aceptable aunque no estamos seguros sobre los beneficios. Pero si están debatiendo elegir entre los azúcares

totales y los azúcares añadidos, entonces deberían elegirse los azúcares totales.”

3. No hay evidencia científica que el organismo haga ninguna distinción fisiológica entre los azúcares que son añadidos a los alimentos y aquellos que ocurren naturalmente pues todos los azúcares se metabolizan exactamente de la misma manera por el organismo, proveyendo 4 Kcal/g (17 KJ/g), sea que se presenten de manera natural en los productos alimentarios y bebidas o que sean añadidos a ellos.

¹ Actualización Científica Conjunta de la FAO/ OMS sobre los Carbohidratos en la Nutrición Humana, *European Journal of Clinical Nutrition*, 61: S 1. Diciembre 2007.

² ALINORM 09/32/22

4. Los azúcares que son añadidos a productos alimentarios no pueden ser distinguidos fácilmente de los azúcares que ocurren de manera natural en los productos alimentarios. Esto haría difícil, si no imposible, el hacer cumplir el etiquetado de declaración de azúcares añadidos.
5. El estar conscientes de la cantidad total de energía provista por los productos alimentarios (sea de azúcares que ocurren de manera natural en los alimentos o de azúcares que son añadidos, o de proteínas o grasas) es esencial para que los consumidores puedan elegir alimentos que cumplan con sus necesidades dietéticas, pero manteniéndose dentro de sus necesidades cotidianas de consumo de energía.
6. El listar los azúcares añadidos en una etiqueta no daría al consumidor, en el caso de muchos productos alimentarios, una representación verídica de la contribución total de azúcares de un producto alimentario. Algunos alimentos, tales como las frutas, están inherentemente compuestos principalmente por azúcares (es decir, fructosa).

Sumario

Para sumarizar, el ICBA apoya las disposiciones reseñadas en la CL 2010/40-FL, en particular el etiquetado de azúcares totales en vez de azúcares añadidos. Respecto al sodio/sal el ICBA apoya el etiquetado del nutriente sodio, que es el apropiado para el etiquetado nutricional. Deberían alentarse medidas de educación a nivel nacional para utilizar y entender el etiquetado nutricional con el propósito de planificar regímenes alimentarios sensatos y balanceados que cumplan con las necesidades individuales de nutrientes y energía.

En nombre del ICBA,